



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1146/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1146/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2857/04 del 08/03/2004, las Ordenanzas N° 912/2001, 934/2001, 953/2001, 984/2002, 1009/2002 y 1108/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 912/2001 se establece el ordenamiento urbano ambiental del Loteo Quilquihue” en el ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, a través de la Ordenanza N° 934/2001 se regula el Ordenamiento Urbano Ambiental del Loteo Huechulafquen en el ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 953/2001 aprueba el reglamento y funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de Productos Urbanísticos.-

Que, por Ordenanza N° 984/2002 reglamentación Ordenamiento Urbano Ambiental de las Manzanas 42 y 43 del Loteo Huechulafquen.-

Que, mediante Ordenanza N° 1009/2002 se aprueba el Manual de Procedimientos Ambientales y Administrativos.-

Que, por Ordenanza N° 1108/2003 se aprueba la creación del Cuerpo de Guardas Ambientales Municipales.-

Que, este Concejo Deliberante considera procedente modificar en los Vistos, Considerandos, Articulados y anexos de las Ordenanzas enumeradas anteriormente, eliminando la palabra “VILLA” de sus textos, y de toda otra norma que pueda incluir en sus textos idéntico término, debiendo solo identificarse como “LOTEOS” a los mismos, ya que son parte integrante del Ejido bajo jurisdicción municipal de Junín de los Andes y en futuro no muy lejano deberán también ser considerados barrios de nuestra localidad.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE los Vistos, Considerandos, Articulados y Anexos de las Ordenanzas N° 912/2001, 934/2001, 953/2001, 984/2002, 1009/2002 y 1108/2003, eliminando de sus textos el término “VILLA”, como así también en toda otra norma que pueda incluir en sus textos idéntico término, debiendo sólo identificarse con la palabra “LOTEO ó LOTEOS”, según corresponda.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio comuníquese a todas las Secretarías municipales y organismos provinciales competentes, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1168/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. **Carlos A. CORAZINI**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1146/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***